



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105133302-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-65352587- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2138/19 (RESOL-2019-2138-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante como páginas 2 del IF-2018-65692378-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2430/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose **MAGNO**, Oscar **GARCIA** y Luis **SOLARI**, en representación de (FOPSTTA) **FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS**, y por la otra, los Sres. Marino PERI, Hugo RE y la Sra. Anahi HERRERA MORELL en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El análisis de la situación planteada por la entidad gremial en relación a los trabajadores representados por FOPSTTA.
- Entendiendo que en la actualidad no existe diferencia entre las oficinas de Media y Alta responsabilidad en los términos del acuerdo suscripto entre las partes del 01/06/2009, por lo que las partes establecen:

PRIMERO: Las partes acuerdan, con vigencia 1 de septiembre de 2018, definir un único valor al ítem Compensación por Responsabilidad Operativa para todos los supervisores representados por FOPSTTA, mientras cumplan efectivamente dichas funciones con personal a cargo, sin necesidad de diferenciar las oficinas como de Alta o Media responsabilidad.

SEGUNDO: Las partes coinciden que la equiparación de dicho concepto, es el resultado del análisis en el cual la comisión Gremio-Empresa creada para tal fin por acuerdo del 01/06/2009, construyó un acuerdo marco que comprometió los lineamientos básicos en materia de salario de los supervisores en comparación con sus colaboradores.

TERCERO: En consecuencia y por lo mencionado precedentemente, el valor de la "Compensación por Responsabilidad Operativa", a aplicar en todas las categorías convencionales será el siguiente:

Compensación Responsabilidad Operativa	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19
Responsabilidad (Valor diario)	\$ 330	\$ 358
Responsabilidad (Valor mensual)	\$ 6.601	\$ 7.167

CUARTO: Las partes se comprometen a mantener la comisión Gremio- Empresa a los efectos de realizar seguimiento de lo acordado en el presente documento y realizar una comunicación efectiva a los supervisores involucrados.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2018-65692378-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2138 ACU 2430-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.